

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

**“Por una cultura de prevención, control y legalidad para todos”**

**CIRCULAR OCDI EXTERNA N°06 DE 2024**

**DE:** Dr. JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS  
**OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO - O.D.C.I.**

**PARA:** COMUNIDAD CAJIQUEÑA EN GENERAL

**ASUNTO:** Pedagogía deberes y prohibiciones en el Código General Disciplinario.

**FECHA:** 19 de Diciembre de 2024

### 1. OBJETIVO

Respetados Ciudadanos de Cajicá, en atención al programa implementado por la Oficina de Control Disciplinario Interno **OCDI**, denominado “Pedagogía de Prevención, Control y Legalidad Disciplinaria” muy amablemente nos permitimos remitir para su conocimiento y aplicación la presente Circular Externa **O.C.D.I. N° 06** del 2024

Nuestro objetivo es dar a conocer a la Comunidad Cajiqueña en general los deberes que tienen los servidores públicos por medio de circulares externas en donde les informamos que en el artículo **12**, Ley **1952** de 2019, modificado por el artículo **3** de la Ley **2094** del 2021 establece el principio del **DEBIDO PROCESO** en todas las actuaciones disciplinarias, señalando que;

### 2. ANÁLISIS NORMATIVO

Con todo lo anterior, el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021 define el principio constitucional y legal del debido proceso, así;

*“El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.*

*En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.*

*Todo disciplinable tiene derecho a que el fallo sancionatorio sea revisado por una autoridad diferente, su trámite será el previsto en esta ley para el recurso de apelación. En el evento en que el primer fallo sancionatorio sea proferido por el Procurador General de la Nación, la doble conformidad será resuelta en la forma indicada en esta ley”*

Lo anterior nos indica, la separación de roles en el desarrollo del proceso disciplinario, es decir la instrucción la realiza en nuestro caso esta OCDI, y el juzgamiento es de competencia

de la Secretaría Jurídica de este municipio, garantizando con ello el principio de imparcialidad y dando cumplimiento a lo ordenado por la ley disciplinaria.

Al respecto en la Sentencia 2016-03623 de 2020 el Consejo de Estado, ha señalado que,

*El debido proceso es un derecho de rango superior que busca la protección de las garantías que instituye el ordenamiento jurídico a favor de quienes se ven llamados a hacer parte de una actuación judicial o administrativa. En efecto, el proceso disciplinario es un trámite de naturaleza administrativa, por lo que las partes que en él intervienen se encuentran provistas de tales amparos a lo largo de todas sus etapas. Al respecto, es pertinente señalar que el derecho al debido proceso goza de una naturaleza dual, la cual se manifiesta en una perspectiva formal y otra, material. La primera se refiere a las ritualidades legalmente establecidas, como son las etapas que deben surtirse, los términos que han de cumplirse, las oportunidades de actuación procesal, entre otras. Por otro lado, su dimensión material alude a las garantías sustanciales en las que se proyectan esas formalidades, entre las cuales pueden destacarse el principio de publicidad, la doble instancia, la presunción de inocencia, la imparcialidad, el non bis in ídem y el derecho a contradecir las pruebas, entre muchas otras.*

### 3. ALCANCE

Que, en virtud de lo anterior, invitamos a toda la comunidad de Cajicá, para mediante este acercamiento sobre el derecho disciplinario adquieran más conocimiento, sobre la actuación de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Cajicá, con fin de fortalecer sus derechos y garantías ciudadanas, para que los funcionarios continúen brindando un mejor servicio, bajo los principios de transparencia y moralidad.

Todo lo anterior, en atención a fomentar la **cultura de la legalidad** y la **pedagogía legal de prevención, control y legalidad** creada e implementada como estrategia por la **OCDI** en un lenguaje claro, sencillo y útil para todos, en cumplimiento y desarrollo de la meta **337** del Plan de Desarrollo de la “Cajicá Ideal **2024-2027**” en consecuencia se ordena publicar en la página web de la alcaldía de Cajicá para los habitantes de Cajicá.

Con invariable, respeto y gratitud.



**Dr. JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS**  
Jefe De Oficina Control Disciplinario Interno

***“Diciembre mes de alegría, de unión, de compromiso, de compartir en familia, de dar, de reflexionar, de agradecimientos, de inclusión, de corrección y sobre todo de respetar de pensar en armonía, paz y amor. Bienvenida la llegada de la Navidad para todos”***

Proyectó: Dr. Jorge Francisco Diago C Profesional Especializado - OCDI  
Revisó y aprobó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe OCDI